

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 29 de Octubre de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 3 de Noviembre de 2021. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Diciembre 7 de 2021.

Paola Andrea Corrales Mesa  
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Diciembre siete de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00342.

Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda ejecutiva de efectividad de la garantía real presentada por Juan Felipe Castaño González en contra de Soluciones y Constructora Barú y la señora Katherine Pereira Durango, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 29 de Octubre del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de efectividad de la garantía real presentada por Juan Felipe Castaño González en contra de Soluciones y Constructora Barú y la señora Katherine Pereira Durango, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del juez, sobre un fondo blanco.

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
ELECTRONICOS NRO 90 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE  
LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA  
10 MES DICIEMBRE DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS  
5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO